



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN N° 02/2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 45, 46, 58 y 100 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal establece que: El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen. En tal sentido el Municipio contribuye a: 8. Promover, sostener y propiciar la existencia y el desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural...".

Que el artículo 46 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "El Municipio concibe la educación como un derecho fundamental y su implementación como una herramienta para la promoción integral y la sociabilización de las personas. El Municipio coopera, coordina y complementa con la Provincia la prestación del servicio educativo en su ámbito, garantizando la equidad a través del acceso gratuito y su beneficio para todos los habitantes...".

Que el artículo 58 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "El Municipio reconoce y promueve la formación de organizaciones de la sociedad civil, que actúen en la satisfacción de necesidades sociales, mediante la iniciativa privada, el voluntariado, el padrinazgo y toda otra modalidad de participación".

Que el Sr. Eduardo Schmidt junto a su esposa, quienes tenían propiedades en Tierra del Fuego A.I.A.S, decidieron radicarse en Europa. Pero primero, debían poner sus asuntos en orden, uno de esos asuntos era una enorme casa que tenían en la ciudad de Río Grande. Quienes quisieron dejar una huella en la ciudad y homenajear a su hijo fallecido Eduardo Schmidt (hijo), por ello, decidieron donar dicho inmueble a la comunidad riograndense, con la única condición de que pasara a ser propiedad de una asociación vecinal para ser destinado a una biblioteca para el pueblo.

Que el 8 de abril de 1953 pronunció las siguientes palabras el Presidente de la Asociación de Vecinos, el doctor Oscar Barabino al dejar inaugurada la Biblioteca Eduardo Schmidt hijo: "Esta obra que inspiró a su fundador el entrañable amor a su hijo desaparecido, perpetuará su memoria, dotando al pueblo de Río Grande de un medio que le permita acrecentar su cultura y moral, base fundamental en que se fomenta el engrandecimiento de los pueblos".

Que una biblioteca popular es de suma importancia para una sociedad, ya que, son fuentes de información de diversa índole. Son lugares donde se puede acceder al conocimiento cultural, social, político, académico, entre otros. Asimismo, las bibliotecas son piezas fundamentales para el aprendizaje, desarrollo cultural y científico para toda una comunidad.

Que la Biblioteca Popular Eduardo Schmidt (hijo) fue la primera biblioteca que se fundó en la ciudad de Río Grande, la cual durante varias décadas fue herramienta de conocimiento para miles de vecinos. Siendo una institución importantísima para la sociedad riograndense.

Que a pesar del transcurso del tiempo, la biblioteca Popular Eduardo Schmidt (hijo) es refugio para cientos de niños, niñas y adolescentes que se sumergen en el mundo del conocimiento, ansiosos de aprender y responder miles de dudas. Los jóvenes son el presente y futuro del país, por ello, es menester brindar las herramientas pertinentes para promover la formación de aquel grupo social.

Que en Argentina rige la Ley Nacional N° 23351 sobre el Régimen de Bibliotecas Populares, creando así un fondo especial para sostener a todas las bibliotecas populares del país. La cual en su artículo 15 establece que: "Auméntase al treinta por ciento (30 %) la tasa del veinticinco por ciento (25 %) fija en el artículo 4° de la Ley N° 20630, prorrogada por las Leyes N° 22898, N° 23124 y N° 23286. Del producido del gravamen por ellas establecido, se destinará la proporción correspondiente al presente aumento para la integración del Fondo

RAQUEL R. VON DER THUSEN
Presidenta
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

FLORIANIA W. CALVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Especial para Bibliotecas Populares. Este se constituirá, además, con las herencias, legados, donaciones y liberalidades que se reciban de personas o instituciones privadas, así como también con cualquier otro aporte que establezca la respectiva reglamentación."

Que en el año 2017 se aprobó la Ley Nacional N° 27432 que establece en su artículo 4º, en especial su Inciso b): "Establécese que las asignaciones específicas que rigen a la fecha de entrada en vigencia de esta ley previstas en el marco de los tributos que se enumeran a continuación mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive: b) Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previsto en la Ley N° 20630".

Que dicha ley, al erradicar el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previstos en la Ley Nacional N° 20630, de manera indirecta impacta a las bibliotecas populares, quitando más del sesenta por ciento (60%) de sus recursos para seguir funcionando. De esta manera, se estaría obligando a cerrar muchas bibliotecas en todo el país.

Que la reseña realizada en párrafos anteriores sobre la Biblioteca Popular Eduardo Schmidt (hijo), sirve como ejemplo de la fundamental tarea social que cumplen muchas bibliotecas populares como lo son por ejemplo la Biblioteca Popular Kau Kren, Biblioteca Popular Leonor María Piñeiro, Asociación Civil Nuestra Biblioteca Popular, Biblioteca Popular Mariano Moreno y Biblioteca Popular Infante Juvenil; que se desarrollan en nuestra ciudad. siendo necesario y urgente generar medidas de protección para que puedan continuar prestando sus servicios para todos los riograndenses.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE**

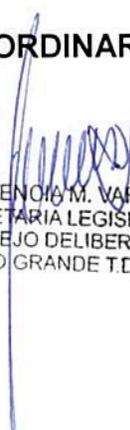
COMUNICACIÓN:

Artículo 1º.- COMUNICAR a Senadores y Senadoras Nacionales y Diputados y Diputadas Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del artículo 89, inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal, para que en función de sus competencias articulen los medios necesarios a fin de impulsar un Proyecto de Ley o votar afirmativamente en relación a la derogación del artículo 4º inciso B) de la Ley Nacional N° 27432, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Mv/FR


FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F


DR. RAUL H. VON DER THUSSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.